Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga –Atlántico, 01 de marzo de 2023.
EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2022-00051-00
DEMANDANTE : IGT- COLOMBIA LTDA
CAUSANTES. Carlos Arturo González Vásquez.

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, ejecutivo en donde se encuentran como demandado el señor **Carlos Arturo González Vásquez y Compraventa el Amigo** través de apoderado judicial, en el cual se allega solicitud de cesión de Derechos litigiosos sobre la obligación contraída por el demandado en referencia a su despacho para que se sirva resolver, sec, .**Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-
Sabanalarga-Atlántico, 01 de marzo de 2023

el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente en referencia se allega escrito manifestando que la parte ejecutante Banco **ITG- Colombia Ltda**, se allega solicitud de Cesión de Derechos Litigios para que se tenga a la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO S A S en calidad de CESIONARIA según documento adjunto
Revisada el expediente con detenimiento encontramos que para esta solicitud NO adjuntan el certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad cedente ,(Hoy Demandante) en donde se encuentre registrado el Dr DARIO FERNANDO HERNANDEZ ZAMORA como Representante legal según su manifestación para verificar su afirmación , por lo tanto, el despacho se abstiene de darle el desarrollo normal a la solicitud de cesión derecho formulada
Por lo anterior expuesto, este despacho considera pertinente en concederle un término judicial de Cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia , para que las partes interesadas subsane la señalada falencia , so peno de tenerla como NO presentada En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese Mantener el la Secretaria del Despacho la solicitud de cesión de derechos litigiosos allegados al expediente por la parte del ejecutante **ITG- Colombia Ltda. ,** para que se adjunte el documento que demuestre la calidad anunciada como Cedente dentro de este asunto y por las anteriores consideración y razones
Segundo. – DE igual, forma este despacho considera pertinente en concederle un término judicial de Cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia , para que las partes interesadas subsane la señalada falencia , so peno de tenerla como NO presentada

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 022 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506c78c31ff97b1f80b6de3b86e2039aa6d33924f2b15900a7edce6eb4acc6c8**

Documento generado en 01/03/2023 01:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica